

**Las tierras y los campesinos de la Reforma Agraria chilena:
Responsabilidad y obligación pendiente del Estado (*)**

Por Víctor Toledo Llancaqueo, Sergio Fuenzalida Bascuñán y José María Bulnes Aldunate. 2004 06 14

La Reforma Agraria es vista como un proceso circunscrito a los años 1962-1973 pero que, seguido por una “contrarreforma” durante el régimen militar, sería ya del pasado.

En Chile 2004 a 42 años de la promulgación, en 1962 bajo el gobierno de Jorge Alessandri Rodríguez, de la primera ley de Reforma Agraria (Ley 15.020) y a 36 años de la segunda (Ley 16.640, de 1967, bajo el gobierno de Eduardo Frei Montalva), se desconocen o se mantiene interesado silencio sobre aspectos jurídicos de fondo que fundamentan este proceso que constituye un hito en la historia social, económica y política del país y sobre la situación en que quedó gran parte de los campesinos que participaron en el mismo. A ello se agrega la ausencia de una investigación acuciosa de los datos y antecedentes que contienen los archivos oficiales.

Si bien se la considera, ya sea para valorarla o condenarla, como un proceso capital, en los últimos diez años lo dominante respecto de ella es un opinar suelto, en artículos que aparecen de cuando en cuando en distintos medios, generalmente para defender o enjuiciar posiciones en materia de políticas públicas sociales o económicas.

Y aunque la situación es muy distinta entre los campesinos en que sigue muy vivo su recuerdo y que esperan aún una respuesta del Estado, en el pensamiento del común de las gentes, la Reforma Agraria es vista como un proceso circunscrito a los años 1962-1973 pero que, seguido por una “contrarreforma” durante el régimen militar, sería ya del pasado.

Tantas cosas acontecidas después, los nuevos asuntos económicos y políticos que se debaten, y sobre todo el tiempo transcurrido, hacen suponer que la Reforma Agraria fue un proceso político que abarcó los gobiernos de Jorge Alessandri, Eduardo Frei Montalva y Salvador Allende, que ya se acabó.

Tal suposición, particularmente en lo que son las obligaciones pendientes del Estado chileno con parte considerable del campesinado destinatario de la Reforma, es falsa.

Un estudio que faltaba

Un este estudio de 227 apretadas páginas, más las 212 de sus cinco Anexos —3 jurídicos y 2 de listados de los predios expropiados, por comunas, y con sus nombres y destino, de norte a sur del país, y de los proyectos de parcelación, también por provincias y comunas—, los autores nos ofrecen un cuadro claro, completo y pormenorizado de las líneas que siguió históricamente el proceso,

tanto desde el punto de vista legal y jurídico y de quienes eran sus legales destinatarios finales, como desde lo que fueron, en los hechos, las destinaciones de las tierras expropiadas y lo que es responsabilidad del Estado y sigue él obligado a cumplir.

Contra toda la literatura y opiniones predominantes, un gran número de organizaciones campesinas chilenas e indígenas han sostenido durante todos estos años sus reclamaciones sobre tierras provenientes de la Reforma Agraria. Y, con admirable persistencia, recorriendo oficinas y acercándose a altos funcionarios y parlamentarios, algunas de esas organizaciones y líderes campesinos, gobierno tras gobierno, siguen presentando carpetas con viejos papeles y copias de documentos en prueba de sus derechos.

A ello se sumaba la convicción de algunos abogados, parlamentarios e incluso autoridades, de que esas organizaciones y sus dirigentes no sólo merecen ser atendidas sino que, además, sus reclamaciones tendrían sustentación jurídica.

Pero, dada la insuficiencia de los estudios legales, jurídicos e históricos disponibles, y yendo a los casos, era preciso examinarlo todo y levantar un catastro de las tierras expropiadas y sus destinatarios y de los antecedentes de la destinación que vino a dárselos a nivel nacional.

El análisis jurídico del catastro y el análisis histórico y documentado del proceso, prueba la responsabilidad del Estado con el campesinado destinatario de la Reforma, que quedó injustamente marginado de los beneficios de dicho proceso, o que, por falta del apoyo comprometido del Estado, hubo de perder sus tierras. Así como la obligación del Estado con los destinatarios campesinos de las tierras expropiadas.

No se trata sólo del caso, grande e inocultable, de las tierras expropiadas que el Estado aún mantiene en su poder. La Ley 18.755, de enero de 1989, vigente, que vino a derogar la Ley 16.640 y “cualquiera otra norma que permita expropiar predios con fines de reforma agraria”, estableció y establece que “al Servicio Agrícola y Ganadero” (organismo que quedó de sucesor legal de la Corporación de la Reforma Agraria) “corresponderá [...] ejecutar y celebrar todos los actos, contratos y actividades que sean necesarios para concluir los procesos de Reforma Agraria llevados a efecto en virtud de las leyes N°s 15.020 y 16.640.”

Y la misma ley señala que a ese Servicio le corresponde “Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones de otorgar títulos de dominio, derivados de Actas de Entrega, Títulos Provisionales o contratos Agrícolas, Corporación de la Reforma Agraria y Oficina de Normalización Agraria, cuyo cumplimiento, a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, se encontrare pendiente, pudiendo además rectificar los errores que tales instrumentos puedan contener”.

De este modo, 1) por lo que ordena la Ley 18.755, vigente, así como 2) por lo que establecían las leyes de la Reforma Agraria bajo las cuales se realizaron las expropiaciones y se determinaron quiénes eran los campesinos asignatarios de ellas, y 3) por el llamado “principio de juridicidad”, según el cual los órganos del Estado no sólo no pueden transgredir la Constitución y las leyes, sino que también están obligados a ejecutar fielmente sus mandatos, y 4) por el principio de la continuidad del Estado y sus obligaciones -aparte de todas las razones concomitantes jurídicas, de bien común y políticas-, el Estado de Chile está obligado a concluir los procesos pendientes de asignación a los destinatarios

legales de esas tierras expropiadas bajo las leyes de la Reforma que él mantiene aún en su poder.

Lo que se confunde y lo que está en juego

Un incumplimiento tan prolongado, como injustificable legal y jurídicamente, y que tiene también un aspecto moral, social y humano de una gravedad tan grande, ¿cómo se explica en un país cuyo Estado reclama ser fiel cumplidor de la ley y de sus obligaciones, y estar comprometido con la justicia, aparte de con el auxilio a los que menos tienen?

La explicación, sólo cabría encontrarla precisamente en la confusión enorme reinante sobre la naturaleza misma de la Reforma Agraria chilena, al verla sólo o principalmente como una política de gobierno que se sostuvo por un período de tiempo, y que después no hubo de seguirse.

Porque la Reforma Agraria chilena, aparte de su trascendencia y todos sus ángulos políticos y sus repercusiones sociales y económicas, fue obra de una legislación, que hubo de requerir modificaciones a la Constitución, y, desde su inicio, fue un proceso enteramente concebido, decidido, diseñado, legislado y dirigido por el Estado y por los organismos creados por ley para impulsarlo y desarrollarlo.

Un proceso cuyas leyes, la Ley 15.020 (en parte) como la Ley 16.640, que le dieron forma, y sus leyes anexas, estuvieron vigentes en el país durante casi tres décadas, y durante gobiernos de tan distinto signo como fueron los de los presidentes Alessandri Rodríguez, Frei Montalva y Allende, y el de Pinochet.

Un proceso social y legal en el que concurren derechos y obligaciones de tres sujetos fundamentales, como son: 1. los propietarios expropiados; 2. los campesinos destinatarios; y, 3. el Estado. Los cuales en muchos casos siguen aún vinculados jurídica y legalmente.

Y un proceso que de manera alguna tuvo su fin con el término del gobierno de la Unidad Popular. Porque, aunque él fuera, a partir de 1973, intervenido e instrumentalizado en direcciones muy distintas y en muchísimos casos contrarias a los principios y objetivos que lo fundaron, hubo de continuarse, y no sólo la legislación aplicada siguió siendo fundamentalmente la misma, sino que los organismos encargados de él se mantuvieron por varios años, y algunos de ellos se mantienen hasta el día de hoy, siendo incluso muchos de sus funcionarios los mismos.

() Resumen del estudio, "Las tierras y los campesinos de la Reforma Agraria chilena. Leyes, asignatarios y destino", aún no publicado, realizado por el Departamento de Derechos Humanos y Estudios Indígenas de la Universidad Arcis, en cumplimiento de un Convenio celebrado con el Ministerio de Agricultura.*

*(**) Fuente: Foro Latinoamericano*



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:
<http://www.archivo-chile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.) Envía a:
archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2005

